**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN SEVILLA DEL EXPEDIENTE ABAJO INDICADO,**

**EXPEDIENTE:** 2020/811246
**DENOMINACIÓN:** SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA.
**TRAMITACIÓN DEL GASTO:** ANTICIPADA
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 727.049,59 € (IVA excluido).
**VALOR ESTIMADO:** 1.599.509,10 € (IVA excluido)
**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO (SARA)
**TRAMITACIÓN:** URGENTE

***Se emite la presente Memoria Justificativa modificando la Memoria Justificativa suscrita por el Jefe de Servicio de Justicia del 10 de diciembre de 2020, para adecuarla e incluir las observaciones del Informe de la Letrada AJ-CTRJAL 2020/156 de 16 de diciembre de 2020.***

El Servicio de Justicia de esta Delegación Territorial emite la presente memoria justificando y dejando constancia de los distintos aspectos de esta contratación, todo ello, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

## 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes se realiza la presente contratación cuyo objeto es facilitar en Sevilla y su provincia, la asistencia de peritos en aquellos procedimientos judiciales en los que, no disponiendo de peritos propios, sean requeridos de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos del ámbito territorial en Sevilla y provincia, así como la prestación de asistencia, de especial urgencia, en las actuaciones que se llevan a cabo en los Juzgados de Guardia en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, regulado en la Ley Orgánica 8/2002 y ley 38/2002, ambas de 24 octubre.

Las especialidades periciales requeridas y el número mínimo de profesionales necesarios para prestar de conformidad el servicio del presente contrato se ha determinado teniendo en cuenta el volumen de servicios periciales llevados a cabo en el año **2019**.

Según el sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea:

**Código CPV :** 75231100-5 : Servicios Administrativos relacionados con los tribunales de justicia.

## 2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

Los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero, (BOE nº 62, de 13 de marzo de 1997) transfieren a la Junta de Andalucía las competencias en materia de medios personales y materiales de los Órganos de la Administración de

Justicia.

Mediante *Orden de 20 de mayo de 2020,* por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA 104 del 2 de junio) , se delegan en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno (hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local), en materia de presupuestos y contratación, en relación con los programas Presupuestarios de Gastos de la sección presupuestaria "Consejería de Justicia e Interior", todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados.

Entre las **funciones** atribuidas a la Consejería se encuentra la provisión de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre ellas, encardinar las labores de emisión de informes periciales y de asistencia y ratificación en su caso.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de peritos en las actuaciones que llevan a cabo los órganos judiciales. En este sentido la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla no cuenta en la relación de puestos de trabajo correspondiente a los Servicios de Apoyo de Administración de Justicia del personal suficiente para realización de las indicadas periciales, en tanto que es manifiestamente insuficiente para hacer frente a la alta demanda de profesionales que por parte de los distintos Órganos Judiciales e Instructores de la ciudad de Sevilla y del resto de la provincia solicitan. A esta dificultad hay que añadir la diversidad de especialistas que en distintas materias y disciplinas requieren los mencionados órganos judiciales.

Para prestar este servicio, esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla no dispone en su plantilla de personal suficiente ni en número ni en especialidad, careciendo por tanto de los medios personales necesarios para su ejecución y no estando tampoco prevista una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para esta dotación, así como tampoco resultaría eficiente tener en plantilla personal con conocimiento en ciertas materias y disciplinas que, por otro lado -aunque hay obligación legal de prestar el correspondiente servicio pericial cuando así se demande-, bien es cierto que esta demanda en algunos casos es escaso o marginal; de ahí que se recurra a la celebración de un contrato para dar cobertura a este servicio establecido por imperativo legal.

En consecuencia, y siendo necesario disponer de personal con unos conocimientos y formación específicos para realizar esta asistencia pericial a los distintos órganos judiciales de Sevilla y provincia, es por lo que es preciso realizar una contratación con una empresa externa que posea la solvencia económica, financiera y profesional adecuada para realizar estas prestaciones.

Para esta labores se han ido formalizando contratos de servicio con empresas externas que han ido prestando estas asistencias periciales, por tanto, y próximo a finalizar el contrato vigente actual es por lo que se propone una nueva licitación para poder ofrecer el servicio de asistencia pericial a los distintos órganos judiciales de Sevilla y Provincial

## 3.- TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Al ser el objeto de esta contratación los servicios de peritaciones judiciales a los órganos judiciales de Sevilla capital y provincia, se considera que el tipo de contrato es el de SERVICIO, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, ya que el

objeto de esta contratación, como hemos mencionado, son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro

Se tendrá en cuenta en la presente contratación los limites fijados en el artículo 308 de la LCSP.

El procedimiento que se propone para esta contratación es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, por ser el que se regula como ordinario en el artículo 131 de la LCSP, y con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación, de esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

Dado que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido para los contratos de servicios realizados por las comunidades autónomas, según el art. 22 de la citada Ley, la calificación del mismo será **SARA** (sujeto a regulación armonizada).

La **tramitación** de expediente tiene carácter URGENTE**,** en tanto que se dan las circunstancias para la utilización del procedimiento de urgencia.

## 4.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTE.

En base al art. 99°.3.b) de la LCSP, justificamos la no división en lotes por los siguientes motivos:

En cuanto a la posibilidad de la división en lotes del objeto del contrato, si bien dicho objeto es divisible en sus partes, y por tanto en cada una de las trece especialidades de las que se compone el contrato (especialidades A, B, C, D, E, F, G H, I, J, K, L y M) que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como indica el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Pública, es igualmente cierto que dicha división en lotes puede dificultar seriamente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico por diversos factores. En primer lugar, porque los auténticos destinatarios de este servicio van a ser los Juzgados y Tribunales de la provincia, y resultaría especialmente complejo para ellos tener que vehiculizar cada petición pericial a una entidad diferente, con trece representantes de trece entidades diferentes.

Por otro lado, es habitual que un mismo Juzgado o Tribunal, para un mismo procedimiento, solicite la realización de periciales correspondientes a diferentes especialidades, pero directamente relacionadas, con lo que la coordinación para la realización de dicha periciales para un mismo procedimiento podría verse afectada si la realización corresponde a distintas entidades, multiplicando la dificultad al disponer para las mismas de varios o diversos interlocutores, uno por cada entidad adjudicataria.

Del mismo modo el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar ineludiblemente la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes especialidades periciales, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Así pues, y por las mismas razones expuestas, la ejecución del contrato necesita de una coordinación eficaz ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, que de una forma única gestione las diferentes peticiones judiciales, como interlocutor único y como único coordinador, permitiendo una prestación del servicio más eficiente y directa, más rápida y más ordenada.

En consecuencia, la división en Lotes podría conllevar una mayor dificultad y menor eficiencia en la ejecución del contrato, además de hacerlo más oneroso, al resultar necesaria la coordinación de distintos contratistas socavando la adecuada ejecución del mismo.

Por todo ello, este órgano de contratación estima conveniente la no división en lotes, ya que el objeto del contrato está compuesto por prestaciones que constituyen una unidad funcional, y éstas deben integrarse en un sólo contrato, pues todas las prestaciones están orientadas a la consecución de una misma finalidad y deben dar lugar a una sola respuesta contractual, no a una multiplicidad de contratos.

## 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación a las empresas licitadoras, en los Pliegos del Contrato se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en lo términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. Estos requisitos exigidos son proporcionales al objeto del contrato, asegurando de esta forma que la empresa que resulte adjudicataria posea los recursos necesarios para ejecutar el contrato con el nivel adecuado de calidad. De las opciones que ofrece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, el cual se ha implementado sobre un modelo de pliego por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75).), para acreditar las empresas su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se propone los siguientes criterios por considerar los más apropiados para que la empresa acredite la solvencia económica, financiera, técnica o profesional mencionada.

### 5.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

#### 5.1.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

Se proponen, que la licitadora, **de forma alternativa**, acredite su solvencia señalada, por uno de los medios que se indican a continuación:

**a. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 545.28719 € (una vez y media el valor medio anual del contrato de conformidad con el artículo 11.4 del RGLCAP).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. **En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios**, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 700.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**5.2. Criterios de solvencia técnica o profesional .**

**5.2.1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario.** Se acreditará, **de forma alternativa,** por uno de los medios que se señalan a continuación:

**a. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (254.467 euros, IVA EXCLUIDO), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**5.2.3. Otros requisitos**

Se exige que las licitadoras presente en su oferta:

• **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación**: A estos efectos, deberá presentar una relación de los profesionales mínimos indicados en el apartado 3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, numerada y ordenada por especialidades, a la que deberá adjuntar, en el mismo orden y numeración que los de la relación, la documentación acreditativa de las cualificaciones de cada uno de ellos y del vínculo que tenga con ellos, con independencia de la naturaleza jurídica del mismo, que demuestre que, para la ejecución del contrato, puede disponer efectivamente de esos profesionales. A los efectos del número mínimo de profesionales, cada profesional sólo podrá ser propuesto para una especialidad, con independencia de que un profesional pueda estar cualificado para la realización de peritaciones de varias especialidades. Se deberá, así mismo, acreditar la colegiación de los profesionales en aquellas disciplinas que sea legalmente obligatoria dicha colegiación.

• **Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución**: A estos efectos, la persona licitadora deberá presentar una declaración mediante la que se comprometa a adscribir a la ejecución del objeto del contrato los profesionales que va aportar para ejecución del mismo, así como los medios técnicos necesarios que adscribirá a la ejecución del contrato.

## 6.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES.

**6.1. Precio del contrato:** Será el que resulte de su adjudicación. En este precio se considera incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Este precio no podrá ser objeto de revisión ni de variación.

**6.2. El Presupuesto base de licitación** asciende a **727.049,59 euros** ( SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) IVA excluido). A este importe le corresponde un IVA de **152.680,41 euros** ( CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), lo que hace un total de **879.730,00 euros** ( OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS), IVA incluido.

La determinación del precio se ha realizado de la siguiente forma: De conformidad con el art. 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

El importe máximo de licitación es adecuado a los precios de mercado y para la determinación del Presupuesto Base de Licitación se han utilizado las tarifas máximas que establece la Dirección Genera de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Siguiendo el criterio del Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía TRCJA que indica que debería haber un PPT único para todas las Delegaciones y unas mismas tarifas, la Dirección Genera de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, en el marco de sus competencias, y en coordinación con la Secretaría General para la Justicia y la Viceconsejería, llevó a cabo los trabajos previos para acordar un único PPT, para lo cual tuvo en cuenta los PPTs elaborados por cada una de las provincias, las resoluciones del TRCJA y la opinión (a modo meramente indicativo) de las empresas del sector, así como la experiencia de otras CCAA y de otras Administraciones Públicas. Como consecuencia de este trabajo, que duró varios meses, y entre otras cuestiones, se compararon los precios de las diferentes peritaciones en todas las provincias y se fijó un precio medio para cada una de las especialidades, además se hicieron consultas a las principales empresas del sector, y como resultado se establecieron las tarifas que a continuación se describen:

| **ESPECIALIDADES** | **TARIFAS MAXIMAS (IVA incluido)** |
|---|---|
| Especialidades agrupadas en el apartado A | 50,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado B | 100,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado C | 50,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado D | 140,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado E | 200,00 € |
| *Especialidades agrupadas en el apartado F, dependiendo del volumen de facturación:* | |
| F.1. Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, informática, telecomunicaciones e hipotecario | 300,00 € |
| F.2. Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o inferior a 6.000.000 € | 600,00 € |
| e.3. Peritaciones Empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 € | 1.200,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado G | 170,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado H | 170,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado I | 420,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado J psicológicos | 190,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado K psicosociales | 290,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado L sociales | 100,00 € |
| Especialidades agrupadas en el apartado M | 250,00 € |

La tarifa máxima para la especialidad B (informes periciales sobre bienes inmuebles), se ha modificado al haber recaído Sentencia de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 26 de febrero de 2019, en el Recurso 614/2016, en el que anulaba la tarifa referida por no ser ajustada a derecho, por ser insuficiente e irrisoria, según se colige de los fundamentos de derecho de la misma.

Esta tarifas incluyen todos los costes e impuestos, incluido el IVA.

Por ello, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, por una parte las tarifas indicadas, y el número de actuaciones periciales ejecutados en el último año, a este número de informes periciales cuantificados en el ejercicio 2019 se le han añadido las previsiones de actuaciones periciales para los próximos años del presente contrato.

**Cálculos del presupuesto base de licitación:**

En el siguiente cuadro se detalla, por especialidad, el número previsto de actuaciones para el presente contrato y las tarifas por cada una de las especialidades. A continuación se desglosan las previsiones por especialidad con los importes excluido e incluido IVA.

| ESPECIALIDADES | NUM. DE ACTUACIONES PREVISTAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRATO | TARIFA POR ACTUACIÓN SIN IVA | IVA | TARIFA POR ACTUACIÓN CON IVA | TOTAL ESPECIALIDAD sin iva | TOTAL ESPECIALIDAD incluido iva |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad A (Bienes muebles, semovientes y vehículos)**: | 9.430 | 41,32 | 8,68 | 50,00 | 389.669,42 | 471.500,00 |
| B).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad B (Bienes Inmuebles)**: | 1.606 | 82,64 | 17,36 | 100,00 | 132.727,27 | 160.600,00 |
| C).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad C (Joyas y objetos preciosos) | 164 | 41,32 | 8,68 | 50,00 | 6.776,86 | 8.200,00 |
| D).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad D (Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia** | 2 | 115,70 | 24,30 | 140,00 | 231,40 | 280,00 |
| E).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad E (Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral** | 58 | 165,29 | 34,71 | 200,00 | 9.586,78 | 11.600,00 |
| F).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad F (Peritaciones contables, valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e hipotecario** | 74 | | | | | |
| F.1. Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, informática, telecomunicaciones e hipotecario | 54 | 247,93 | 52,07 | 300,00 | 13.388,43 | 16.200,00 |
| F.2.Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o inferior a 6.000.000 € | 12 | 495,87 | 104,13 | 600,00 | 5.950,41 | 7.200,00 |
| F.3 Empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 € | 8 | 991,74 | 208,26 | 1.200,00 | 7.933,88 | 9.600,00 |
| G).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad G (Peritaciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes) | 334 | 140,50 | 29,50 | 170,00 | 46.925,62 | 56.780,00 |
| H).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad H (Armamentos, explosivos y maquinaria industrial)** | 62 | 140,50 | 29,50 | 170,00 | 8.710,74 | 10.540,00 |
| I).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad I (Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones)** | 2 | 347,11 | 72,89 | 420,00 | 694,21 | 840,00 |
| J).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad J (Peritaciones Psicológicas)** | 486 | 206,61 | 43,39 | 250,00 | 100.413,22 | 121.500,00 |
| K).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad K (Peritaciones psicosociales)** | 1 | 239,67 | 50,33 | 290,00 | 239,67 | 290,00 |
| L).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad L ( Peritaciones Sociales) | 1 | 82,64 | 17,36 | 100,00 | 82,64 | 100,00 |
| M).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad M (Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos** | 18 | 206,61 | 43,39 | 250,00 | 3.719,01 | 4.500,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN** | 12.312 | | | | 727.049,59 | 879.730,00 |

En consecuencia, los costes desglosados del **presupuesto base de licitación** son los siguientes:

| ANUALIDADES | 2021 | 2022 | 2023 | TOTALES |
|---|---|---|---|---|
| TOTAL COSTES DIRECTOS (costes salariales incluyendo un 33,5% de seguridad social) | 279.015,00 | 304.380,00 | 25.365,00 | 608.760,00 |
| | | | | |
| GTOS GENERALES ( 13,3%) | 37.166,03 | 40.544,76 | 3.378,73 | |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6,1%) | 17.050,00 | 18.600,00 | 1.550,00 | |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | 54.216,06 | 59.144,80 | 4.928,73 | 118.289,59 |
| | | | | |
| **PTO. BASE DE LICITACIÓN** | **333.231,06** | **363.524,80** | **30.293,73** | **727.049,59** |
| IVA | **69.978,52** | **76.340,21** | **6.361,68** | **152.680,41** |
| **IMPORTES TOTALES CON IVA** | **403.209,58** | **439.865,01** | **36.655,41** | **879.730,00** |

Al no poder conocer las actuaciones reales que se van a realizar durante la ejecución del contrato, sólo hacer una previsión de posibles actuaciones a realizar en este contrato:

- El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la Administración, por tanto no se estará obligada a efectuar una determinada cuantía de unidades de actuaciones, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

- Este número de actuaciones previstas pueden variar, en el caso de necesitar un número mayor de actuaciones de las previstas, se tramitará una modificación del contrato conforme a lo recogido en el punto 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación

**6.3. El valor estimado:** El cálculo de los valores estimados se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 101.2, c) de la LCSP, teniendo en cuenta la posibilidad de una prórroga máxima de 24 meses y de una posible modificación de contrato por los motivos contemplados en el punto 8 de la presente memoria.

| VALOR ESTIMADO en euros IVA NO INCLUIDO | |
|---|---|
| PRÓRROGA 24 MESES | 727.049,59 |
| 20% POSIBLE MODIFICACIÓN | 145.409,92 |
| PTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA | 727.049,59 |
| **TOTAL** | **1.599.509,10** |

**6.4. Distribución en anualidades:** El presente contrato es de tramitación anticipada, en expediente de gasto plurianual y se imputan a los presupuestos del 2020 con anualidades en el 2021, 2022 y 2023.

## 7. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

El presente expediente cuenta con **créditos suficientes en siguientes partidas presupuestarias** del Presupuesto de la Delegación Territorial para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, debiéndose tener en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios de esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales:

| ANUALIDADES | PARTIDADES PRESUPUESTARIAS | PTO. BASE DE LICITACIÓN INCLUIDO IVA |
|---|---|---|
| 2021 | 900040000 G/14B/22702/41.2021 | 403.209,58 |
| 2022 | 900040000 G/14B/22702/41.2022 | 439.865,00 |
| 2023 | 900040000 G/14B/22702/41.2023 | 36.655,42 |
| **TOTAL PTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO** | | **879.730,00** |

No obstante, y siendo **tramitación anticipada**, *el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso* (artículo 40 bis Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de l Junta de Andalucía).

## 8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para esta contratación se prevén circunstancias que pueden llegar a una modificación del contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma y con el contenido siguientes

A) SUPUESTO: AUMENTO en el número de actuaciones previstas.

CONDICIONES:

- Aumento del número de peticiones de actuaciones periciales en alguna de las especialidades, debida a una demanda superior a la prevista en la elaboración del presupuesto base de licitación.

ALCANCE: Hasta 19,99% del precio del contrato.

B) SUPUESTO: Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

CONDICIONES:

- Medidas de estabilidad presupuestaria. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, rebajando las horas del servicio de limpieza proporcionalmente a la modificación en el precio del contrato.

ALCANCE: Hasta19,99% del precio del contrato.

El contrato se podrá modificar con un máximo del 19,99% del precio del contrato, por tanto, si en uno de los supuesto, individual o conjuntamente considerados con otros, se alcanzará el valor acumulado del 19,99% del precio del contrato, quedará imposibilitada la modificación del contrato, para cualquiera de los otros supuestos que pudieran presentarse en el futuro.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo, estando prevista una posible prórroga máxima de veinticuatro meses.

## 10. RÉGIMEN DE PAGO

**10.1. Régimen de pago:** La forma de pago se realizará mediante **abonos parciales de periodicidad mensual**, previa conformidad del Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista de las actuaciones realmente ejecutadas. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado. El precio total del contrato se dividirá en diferentes facturas que se abonarán conforme se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, para ello presentará, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente del que se trate, la factura electrónica, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://e-factura.juntadeandalucia.es/.

### 10.2.- DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA:

**Centro Contable (Oficina contable):**

Intervención General A01004456

**Órganos de contratación (Órgano gestor):**

Secretaría General Provincial de Justicia Sevilla A01005585

**Órgano de destino (Unidad tramitadora):**

Secretaría General Provincial de Justicia de Sevilla A01005585

## 11. SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para el órgano de contratación el objetivo de este procedimiento de adjudicación es seleccionar la oferta que presente mejor relación calidad-precio. Por tanto, se utilizará un pluralidad de criterios de adjudicación que nos permita seleccionar la oferta más ventajosa para la Administración Pública que tenga la mejor relación calidad precio.

Se ha decidido seleccionar solo criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de esta forma el procedimiento de adjudicación será totalmente imparcial.

Criterio de adjudicación seleccionado:

### 11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA

Además de la proposición económica se han seleccionado otros criterios mediante la aplicación de fórmula con los que se pretende obtener la prestación de mayor calidad con respecto a los mínimos establecidos en el PTT, valorándose el esfuerzo del licitador para aportar los recursos necesarios para realizar la prestación con los peritos más cualificados que garantice una buena calidad en los informes a ejecutar.

. **a) Proposición económica: de 0 – 49 puntos**

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego.

Se valorará de 0 - 49 puntos. La valoración de este apartado se realizará otorgando la mayor puntuación (49 PUNTOS) a la oferta económica más baja, y a las siguiente, la puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula.

Puntuación = Oferta más baja x 49/Oferta a valorar

**b) MEJORAS relacionadas con la calidad: de 0 – 51 puntos**

**b.1.)** Compromiso de poner a la disposición de la Administración Pública, para realizar la prestación objeto de esta contratación, personal con una preparación académica superior a la requerida como solvencia técnica o profesional en el ANEXO XV del presente PCAP. ( **Hasta 26 puntos**).

Las titulaciones se valorarán :

- Doctorado. 6 p.
- Master Universitario.5 p.
- Grado/Licenciatura/Ingeniero/arquitecto. 4 p.
- Diplomatura/Ingeniería técnica/arquitecto técnico. 3 p.
- Cursos especializados en la materia.2 p.

*Estos títulos o certificados serán distintos a los aportados para acreditar la solvencia técnica o profesional requerida en el ANEXO XV del presente PCAP.*

**b.2)** Experiencia de la empresa licitadora superior a la requerida para acreditar la solvencia técnica o profesional (ANEXO XV del PCPA). Informes periciales judiciales realizados por la licitadora en los últimos 5 años (2016-2020). (**Hasta 25 puntos**).

*La experiencia laboral aportada en este apartado será distinta a la acreditativa en la solvencia técnica o profesional requerida en el ANEXO XV del presente PCAP.*

## 12. GARANTÍAS

**Garantía definitiva:** De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, se estable una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

## 13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En virtud del artículo 1.3 de la LCSP, se afirma que se incorpora al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige de este contrato, **criterios sociales** que guardan relación con el objeto de esta contratación.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la adjudicataria debe a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, comprometiéndose a cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

a) La contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, promoción, formación y permanencia, así como prevención del acoso sexual en el trabajo durante la ejecución del presente contrato.

b) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivos de la ejecución del presente contrato, la contratista deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen de valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

**Justificación del criterio seleccionado:** Conforme al artículo 202.1, párrafo primero, de la LCSP: "Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP en su apartado 2 en el que se contempla que " *(...)Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras (...) favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo (...)*" , se han introducido las obligaciones sociales antes mencionadas.

## 14.- PUBLICIDAD

La presente contratación se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadora por lo que, para la adjudicación de este servicio, se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en las forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Además al ser un contrato Sujeto a Regulación Armonizada ( contrato SARA), se publicará con anterioridad en el DOUE.

## 15.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el PCAP, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I punto 9 del PCAP se especifica las condiciones de la subcontratación en el presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al órgano de contratación el inicio de un expediente de contratación de servicio

En Sevilla, en la fecha indicada en la firma digital
JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA